

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA DE ARICA Y PARINACOTA, CONADI Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1039/2014.

Arica, noviembre 24 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DEPTO. EXTENSIÓN N° 371/2014, de noviembre 18 de 2014; Traslado REC N° 569.14, de noviembre 19 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION** suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA DE ARICA Y PARINACOTA - CONADI** y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 12 de noviembre de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

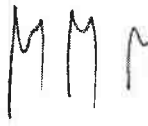
Regístrese, comuníquese y archívese.


ARICENIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

U & DTC 2014



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE ARICA Y
PARINACOTA**

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a **12 de Noviembre del 2014**, entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI**, R.U.T. N° 72.396.000-2, representada por doña **CARMEN TUPA HUANCA**, R.U.T. N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Arturo Gallo N° 820, comuna y ciudad de Arica, en adelante "Dirección Regional de CONADI", por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada para estos efectos por su Rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica, en adelante la "Universidad de Tarapacá", quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad de Tarapacá, es una corporación de derecho público, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

SEGUNDO: La CONADI, es el organismo que de acuerdo a la Ley le corresponde promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades Indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional y cuyos objetivos entre otros son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos Indígenas para impulsar la conformación de una sociedad nacional multicultural y pluriétnica, que reconoce y valora la existencia de los Pueblos Indígenas a través de la administración y ejecución de los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas, Fondo de Desarrollo Indígena y Fondo de Cultura y Educación Indígena .





TERCERO: La Universidad de Tarapacá y la Dirección Regional de CONADI, XV Región de Arica y Parinacota, considerando que el objetivo de la Política Regional de Cultura para el período 2011-2016, entre otros objetivos, potenciará la promoción y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la región desde una perspectiva de desarrollo sustentable, la letra f del artículo 28 de la Ley Indígena 19.253 señala que se debe promover las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena y que, para el cumplimiento de este fin se deberán considerar los convenios con organismos públicos que tengan objetivos coincidentes. Teniendo en cuenta lo anterior es que ambas instituciones acuerdan establecer una coordinación permanente en torno a sus objetivos comunes, así como también para facilitar el cumplimiento de planes y programas tendientes a fortalecer la difusión del patrimonio cultural indígena a objeto de beneficiar a los habitantes de la región de Arica y Parinacota y de forma especial a aquellos sectores que contempla la Ley Indígena 19.253.

CUARTO: Para el periodo presupuestario correspondiente al año 2014, la CONADI tiene prevista la realización del proyecto, "Apoyo al acto: Homenaje al Yatichiri Manuel Mamani Mamani", lo que resulta coincidente con el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de Tarapacá. Razón por la cual, en el evento de la realización de dicho acto, ambas Instituciones a través de sus respectivas Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, acuerdan trabajar de forma coordinada para su ejecución, conforme a los siguientes aspectos de complementariedad:

1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

1.1. La Universidad de Tarapacá se hará cargo de los aspectos técnicos y artísticos contemplados en el acto "Homenaje al Yatichiri Manuel Mamani Mamani ", que se dividen en los siguientes productos:

- Gestionar y apoyar la impresión y exposición de 60 fotografías de la vida y obra de Don Manuel Mamani Mamani.
- Imprimir material de difusión alusivo a la actividad.
- Apoyar en el servicio logístico de cóctel para participantes.
- Apoyar en el servicio logístico de brindis clásico para participantes.
- Coordinar y apoyar en la realización de una phawa ancestral para dar inicio a la actividad.
- Varios.





- 1.2. La Universidad de Tarapacá elaborará informes técnicos y financieros mensuales (según lo indicado en el punto N° 3: Rendición de cuentas y punto N° 5.2: Transferencia a otros Servicios Públicos; Resolución N° 759, año 2003 de la Contraloría General de la República), que dará cuenta del cumplimiento de los respectivos productos convenidos durante el periodo de vigencia del presente Convenio, éste incluirá los avances físicos obtenidos.
- 1.3. Al cumplir con todos los productos, corresponderá emitir el Informe Final, donde se deberá realizar la rendición financiera de gastos del monto total aportado por la Corporación, según Formularios provistos por CONADI.

2. OBLIGACIONES DIRECCIÓN REGIONAL DE CONADI

- 2.1. Transferir recursos a la Universidad de Tarapacá, para el logro de sus objetivos consignados en el presente Convenio y que alcanza la suma de **\$3.000.000 (Tres millones de pesos)**, los cuales serán destinados a financiar el proyecto denominado: "Apoyo al acto: Homenaje al Yatichiri Manuel Mamani Mamani".
- 2.2. Designar a una persona del servicio con el objeto de coordinar los planes de trabajo y de seguimiento derivados del presente convenio. Por parte de la CONADI, se designa la Srta. Evelyn Carolina Yampara Tupa, Profesional de Apoyo de la Unidad de Cultura y Educación.
- 2.3. Visibilizar de forma coherente el aporte y colaboración, de forma consensuada, cada vez que esta se efectué, en toda la producción.
- 2.4. Supervisar y revisar los Informes técnicos y financieros que efectúe la Universidad de Tarapacá sobre los fondos entregados.
- 2.5. Revisión de Informe Final que será ingresado por la Universidad de Tarapacá.

QUINTO: Este convenio tendrá una duración de 03 meses contados desde la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios de ambas entidades.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes podrán poner término unilateral al presente convenio, para lo cual deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada, enviada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.





OCTAVO: Las personerías de doña **CARMEN TUPA HUANCA**, para actuar en nombre y representación de la Dirección Regional de Conadi de Arica y Parinacota, consta en la Resolución Exenta N° 027 de fecha 26 de mayo de 2014, del Director Nacional de CONADI, y la de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación. Dichos documentos no se insertan en el presente instrumento por ser de conocimiento de las partes.



CTH/ROV/ASC/EYT/eyt

